

GCIA. DE CONTROL
DEL SECTOR NO
FINANCIERO
Dto. Gestión de
Administración Central
e INSSJyP

**PROGRAMA 44. PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Auditoría de Gestión

Informe aprobado por
Resolución AGN 160/12

OBJETO DE AUDITORÍA

Aplicación de los fondos
del Tesoro Nacional (F.F.
11) que financian el
Programa 44 del
Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Productiva - Promoción y
financiamiento de
actividades de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Productiva.

PERIODO AUDITADO

Ejercicios 2009 y primer
semestre de 2010.

**NORMATIVA
ANALIZADA/MARCO
NORMATIVO
APLICABLE**

Ley 25.922, de Promoción
Industria del Software.
Ley 23.877, de Promoción
y Fomento de la
Innovación Tecnológica.

AUTORIDADES AGN

Presidente
Dr. Leandro O. Despouy

Auditores Generales
Dr. Vicente Brusca
Dra. Vilma Castillo
Dr. Francisco Fernández
CPN Oscar Lamberto
Dr. Alejandro Nieva
Dr. Horacio F. Pernasetti

AGN
Hipólito Yrigoyen 1236
(C1086AAV)
CABA – Argentina
Tel.: (54 11) 4124-3700
Fax: (54 11) 4124-3775
informacion@agn.gov.ar

**ACLARACIONES
PREVIAS**

Programa 44. Objeto.

Promover, organizar y
administrar los
instrumentos para la
promoción y el fomento
del desarrollo científico
tecnológico y de la
innovación en el país.

Unidad Ejecutora.

Agencia Nacional de
Promoción Científica y
Tecnológica
(ANPCyT) (SAF 336),
organismo
desconcentrado del
Ministerio de Ciencia,
Tecnología e
Innovación
Productiva.

Los recursos
provenientes de FF11
se ejecutan a través
de:

**-Fondo Fiduciario de
Promoción de la
Industria del
Software**

(FONSOFT). Se
invertieron
\$13.143.049,34
(Ejercicio 2009) y
\$19.078.065,89
(Ejercicio 2010).

**-Fondo para la
Investigación
Científica y
Tecnológica**

(FONCyT). La
Agencia aplicó
\$13.598.394,90
(Ejercicio 2009) y
\$128.543.790,07
(Ejercicio 2010).

**-Fondo Tecnológico
Argentino**

(FONTAR).
Se aplicaron
\$14.550.827,34
(Ejercicio 2009) y
\$19.158.808,69
(Ejercicio 2010).

CONCLUSIONES

- Incremento del 43,91% en el crédito de FF 11 (presupuesto vigente)
del Ejercicio 2010 respecto del de 2009. Sin embargo el crédito
devengado respecto del vigente descendió del 97,38% al 84,45% y el
pagado disminuyó del 84,71% al 65,04% con relación al Ejercicio 2009.

- En la ejecución de metas físicas surgen diferencias apreciables con
relación a las informadas por el organismo auditado al Ministerio de
Economía y Finanzas Públicas y el Informe de Actividades Generales
emitido por la ANPCyT (Gestión 08 09 10) respecto de los ejercicios
2009 y 2010. Estas diferencias, aunadas a la exacta coincidencia
numérica entre las metas comunicadas al Ministerio de Economía y
Finanzas Públicas y su cumplimiento, restan confiabilidad a la
información.

En el Ejercicio Presupuestario 2010 se ampliaron las metas con
respecto al Ejercicio 2009.

- La estructura organizativa de la ANPCyT aprobada por Decis. Adm.
85/08 solo establece una apertura hasta el nivel de Dirección. Por
debajo de este nivel, tanto el FONTAR como el FONCyT funcionan con
una estructura de unidades organizativas carente de aprobación
formal.

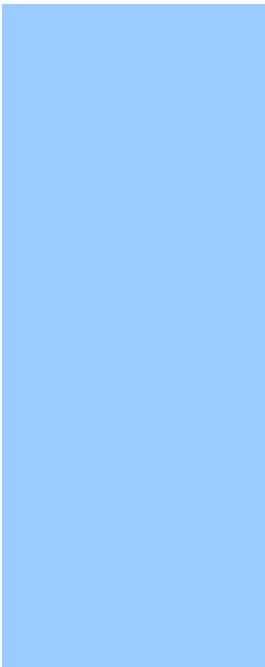
- El FONSOFT, creado 2004 (Ley 25.922) no tiene, sin embargo, una
estructura organizativa aprobada formalmente.

- Las resoluciones de la ANPCyT que aprueban las convocatorias y las
bases del llamado a presentación de proyectos en el marco del
FONSOFT establecen la intervención de una Comisión de Evaluación
ad hoc, formalmente constituida (Res. Directorio de la ANPCyT), pero
en los expedientes analizados no hay constancia de su intervención
debido a que las actas labradas en las reuniones se archivan en forma
autónoma.

En esas actas no consta el debate ni el fundamento del dictamen que
permita inferir las razones técnicas por la que se propicia la aprobación
o el rechazo del proyecto.

- Las convocatorias de proyectos FONSOFT prevén el reconocimiento
de los gastos en que hayan incurrido los beneficiarios a partir de la
apertura. Como algunos proyectos comienzan a ser ejecutados desde
la apertura, al momento de la firma del contrato ya están próximos a
concluir. En consecuencia, la cláusula tipo del contrato que prevé el
"Plazo y Cronograma" y que estipula plazos de ejecución de 12 o 24
meses según la modalidad, a partir de la firma, se torna abstracta. Por
lo tanto:

- Se limita el seguimiento y control de la ejecución del proyecto
desde su inicio, dado que este control opera solo a partir de la
firma del contrato.



- Se evidencia que el solicitante contaba con los recursos necesarios para afrontar el financiamiento del proyecto sin la asistencia del Estado.

- No hay un acto administrativo que:

- Disponga la convocatoria para la presentación de proyectos en el marco del FONTAR.
- Fije sus condiciones y modalidades.
- Regule los procedimientos y formas de las presentaciones.